

13320 *ORDEN de 7 de abril de 1986 por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato «Llado» de Coll d'en Rabassa, Palma de Mallorca (Balears).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Coll d'en Rabassa. Denominación: «Llado». Domicilio: Castillejos, 45. Titular: Guillermo Lladó Sampol. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13321 *ORDEN de 10 de abril de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones docentes privadas la «Fundación de Estudios de Economía Aplicada» (FEDEA), de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones docentes privadas de la denominada «Fundación de Estudios de Economía Aplicada» (FEDEA), de Madrid, y

Resultando que mediante escritura pública de 17 de mayo de 1985, autorizada por el Notario de esta capital don Emilio Garrido Cerdá, con el número 1.834 de su protocolo, y en la que comparecieron don Joaquín Fanjul Alcocer, en nombre y representación de la Entidad de derecho público «Banco de España»; don José María Concejo Álvarez, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima»; don Juan Manuel Echevarría Hernández, como Director general de la Entidad mercantil «Banco Central, Sociedad Anónima»; don José María Sainz de Vicuña García Prieto, en nombre y representación de la Entidad «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima»; don Ignacio Herrero Garralda, en nombre de la Entidad «Banco Herrero, Sociedad Anónima»; don José María Amusatgegui de la Cierva, como representante de la Sociedad «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima»; don José María Curto de la Mano, en representación de la Entidad «Banca March, Sociedad Anónima»; don José Manuel Hernández Suárez, en representación de la Entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima»; don José Luis Díaz Fernández, en nombre del «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito»; don José Luis Segimón Escobedo, en nombre de la Entidad «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima»; don Alberto Domínguez Hernández, en representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares; don Emilio Gilolmo López, en representación de la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona; don Mateo Ruiz Oriol y don Rafael Rojo Larieta, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; don Serafín González Morcillo, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; don Manuel de la Concha y López Isla, que lo hace en su calidad de Síndico-Presidente del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid; don Isidoro Álvarez Alvarez, en representación de la Entidad «El Corte Inglés, Sociedad Anónima»; don Ramón Manuel Grandá Lanzarot, en representación de la Entidad «Entrecanales y Tábora, Sociedad Anónima»; don Rafael del Pino y Moreno, en nombre de «Ferroviaria, Sociedad Anónima»; don José Luis Antoñanzas Pérez-Egea, en representación de la «Sociedad Eléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima»; y don Juan Herrera Fernández, en nombre de la Entidad «Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (PETROMED), todos los cuales en la representación ostentada procedieron a instituir una Fundación docente privada con la denominación de «Fundación de Estudios Económicos», con domicilio en Madrid, calle Conde de Xiquena, número 4-1.º derecha, cuyo objeto fijado en el artículo 2.º de los Estatutos protocolizados junto con la misma escritura quedó cifrado en el desarrollo y fomento de la investigación, la realización y promoción de estudios, informes, reuniones científicas y otros actos similares y su difusión a la opinión pública mediante publicación y cuantos otros medios considere convenientes, así como la formación de postgraduados en aquellas materias, pudiendo la Fundación al objeto indicado ser adscrita como Instituto universitario en los términos previstos por las leyes, solicitándose la aplicación de las correspondientes exenciones fiscales, quedando fijado el capital de la Fundación en 400.000.000 de pesetas, depositados de la siguiente forma: 250.000.000 de pesetas en la cuenta corriente número 4000-6936-4 del Banco Herrero, y los restantes 150.000.000 de pesetas en la cuenta corriente número 6296/65 de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja;

Resultando que en la precitada escritura de constitución se designa una Junta rectora integrada por todas las Entidades representadas en la escritura fundacional, y un Consejo de Patronato constituido por los siguientes señores: Don Mariano Rubio Jiménez, don José Ángel Sánchez Asiaín, don Alfonso Escámez López, don Pablo Garnica Mansi, don Ignacio Herrero Garralda, don Claudio Boada Vilalonga, don Carlos March Delgado, don Luis Valls Taberner, don Emilio Botín-Sanz de Sautuola García de los Ríos, don Pedro de Toledo Ugarte, don José Vilarasau Salat, don Andrés Buades Costa, don Mateo Ruiz Oriol, don José Joaquín Sancho Dronca, don Manuel de la Concha y López-Isla, don Isidoro Álvarez Alvarez, don José María Entrecanales de Azcárate, don Rafael del Pino Moreno, don Manuel Gómez de Pablos y don Juan Herrera Fernández, Marqués de Viesca de la Sierra, los cuales aceptan sus nombramientos;

Resultando que en escritura de 12 de junio de 1985, autorizada por el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá con el número 2.189 de su protocolo, compareció don José María Martín Oviedo, en nombre y representación de la Fundación, quien formalizó escritura de designación de cargos y delegación de facultades, protocolizando el acuerdo del Consejo de Patronato de la Fundación en su reunión del día 22 de mayo de 1985, quedando elegido Presidente de la Fundación don Manuel de la Concha y López-Isla, y miembros de la Comisión ejecutiva de la misma, junto con el Presidente, los señores don José María Entrecanales de Azcárate, don Mariano Rubio Jiménez, don José Ángel Sánchez Asiaín y don José Vilarasau Salat, siendo designado Secretario de la Fundación don José María Martín Oviedo; y de conformidad con el mencionado acuerdo, quedando delegada en la Comisión ejecutiva de la Fundación las facultades de las que los Estatutos confieren al Patronato y que constan en el acuerdo cuarto de los adoptados por el Consejo de Patronato de conformidad con la certificación incorporada, que afectan a las contenidas en los apartados E), F), G), H), I) y J) del artículo 12 de los Estatutos;

Resultando que el Instituto de Estudios Económicos impugnó la denominación de la Fundación, lo que motivó el cambio de nombre de éste que pasó a denominarse «Fundación de Estudios de Economía Aplicada» (FEDEA), modificación que se llevó a efecto en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá el día 18 de diciembre de 1985 con el número 5.222 de su protocolo;

Resultando que en la escritura pública de constitución se comprenden los Estatutos de la Fundación aprobados en todas sus partes por los comparecientes (modificados sólo en cuanto a la denominación de la Fundación, que pasa a llamarse «Fundación de Estudios de Economía Aplicada», conforme a la escritura otorgada ante el mismo Notario el 18 de diciembre de 1985), que en un total de 27 artículos regulan lo concerniente a su objeto encaminado al desarrollo y fomento de la investigación, la realización y promoción de estudios, informes y la formación de postgraduados, todo ello en el ámbito de la economía teórica y aplicada, así como en el de todas las ciencias sociales relacionadas con los fenómenos

económicos y financieros, pudiendo la Fundación al objeto indicado ser adscrita como Instituto universitario, domicilio, órganos de gobierno, régimen económico y presupuestos de modificación, fusión y extinción de la Fundación;

Resultando que a este expediente, que ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Departamento sin informe desfavorable, se acompaña además el programa de actividades para el año 1986 y el estudio económico de viabilidad, así como el presupuesto de ingresos y gastos tanto para el año 1985 como para el año 1986;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 17 de mayo de 1985 y la modificación del nombre de la Institución de 18 de diciembre de 1985, ambas autorizadas por el Notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá, con los números 1.834 y 5.222 de su protocolo, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada configurada como de promoción, según el artículo 2.4 del mismo Reglamento, dado que su finalidad tendrá por objeto el desarrollo y fomento de la investigación, la realización y promoción de estudios, informes y la formación de postgraduados, todo ello en el ámbito de la economía teórica y aplicada, así como en el de otras ciencias sociales relacionadas con los fenómenos económicos y financieros;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle de Conde de Xiquena, número 4-1.º derecha, su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial constituido por 400.000.000 de pesetas, debidamente depositadas en el Banco Herrero, 250.000.000 pesetas (cuenta corriente número 4000-6936-4), y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja los restantes 150.000.000 pesetas (cuenta corriente número 6296/65);

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer en el primer año de su vigencia, se aprecia que con las rentas del capital puede darse cumplimiento al mismo y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha tramitado el expediente sin informe desfavorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada, configurada como de promoción, la denominada «Fundación de Estudios de Economía Aplicada» (FEDEA), de Madrid, con domicilio en la calle Conde de Xiquena, número 4-1.º derecha, que ha sido instituida por don Joaquín Fanjul Alcocer en nombre de la Entidad de derecho público Banco de España y por otras personas en representación de diversas Entidades jurídicas, en escritura pública comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos número 1.834 del protocolo de don Emilio Garrido Cerdá, de fecha 17 de mayo de 1985, y otra de modificación de nombre de la Institución de 18 de diciembre de 1985, número 5.222 del protocolo del mismo Notario.

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, constituido por las siguientes personas: Don Mariano Rubio Jiménez, don José Angel Sánchez Asiaín, don Alfonso Escámez López, don Pablo Garnica Mansi, don Ignacio Herrero Garralda, don Claudio Boada Vilallonga, don Carlos March Delgado, don Luis Vallis Taberner, don Emilio Botín-Sanz de Sautuola García de los Ríos, don Pedro de Toledo Ugarte, don José Vilarasau Salat, don Andrés Buades Costa, don Mateo Ruiz Oriol, don José Joaquín Sancho Drona, don Manuel de la Concha y López-Isia, don Isidoro Álvarez Álvarez, don José María Entrecanales de Azcárate, don Rafael del Pino Moreno, don Manuel Gómez de Pablos y don Juan Herrera Fernández, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Patronato de la Fundación en su

reunión del día 22 de mayo de 1985, se consideran delegadas en la Comisión ejecutiva de la Fundación las facultades que confiere al Patronato el artículo 12 de los Estatutos en sus apartados E), F), G), I) y J), quedando elegido Presidente de la Fundación don Manuel de la Concha y López-Isia, y miembros de la Comisión ejecutiva de la misma, junto con el Presidente, los señores don José María Entrecanales de Azcárate, don Mariano Rubio Jiménez, don José Angel Sánchez Asiaín y don José Vilarasau Salat, y como Secretario de la Fundación don José María Martín Oviedo, de todos los cuales constan sus domicilios y la aceptación expresa de sus cargos.

Tercero.-Aprobar el programa de actividades y el estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer año de funcionamiento y los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para los años 1985 y 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

13322 ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Liceu Balear» de Pont D'Inca (Balears).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Baleares. Municipio: Marratxi. Localidad: Pont D'Inca. Denominación: «Liceu Balear». Domicilio: Calle Cabana, 31. Titular: CODEPPA. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización de cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13323 ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Madrid y Toledo.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 792/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), se crearon Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Madrid y Toledo.